

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

93**CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

Don José Pedro Rubio Paterna, secretario judicial en funciones de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 430 de 2011 de esta Sección, seguido a instancias de don José María Picazo Asenjo, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, “Unimat”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de don José María Picazo Asenjo contra la sentencia del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara de fecha 25 de marzo de 2010, dictada en los autos número 263 de 2009, recaída resolviendo desestimatoriamente demanda sobre calificación de contingencia de incapacidad permanente, interpuesta por el recurrente, contra “Unimat”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra “Medacons, Sociedad Anónima”, procede acordar la confirmación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez días siguientes a la notificación de sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044/0000/66/0430/11 que esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo, igualmente, la parte recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del ministerio fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300 euros, que deberá ingresar en la cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Siguen las firmas de los ilustrísimos magistrados designados en el encabezamiento de la anterior resolución.

Lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente certificación, en Albacete, a 7 de junio de 2011.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Miguel Yuste, número 25, 28037 Madrid, se expide el presente edicto en Albacete, a 15 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(03/27.815/11)